



PROYECTO SOBRE FILANTROPÍA Y SOCIEDAD CIVIL, ITAM

NOTA INFORMATIVA. CAMBIOS EN LA LEY ISR

Estimados colegas,

Están recibiendo este correo porque en 2007 se apoyó un esfuerzo para defender la extensión del pago de un nuevo impuesto -hoy en día el IETU - y la deducibilidad de donativos. Este esfuerzo fue impulsado principalmente por Incide Social A.C. y el ITAM, apoyado por actores como CEMEFI y Alternativas y Capacidades A.C. y promovido en los estados de la República gracias a la FECHAC, Corporativa de Fundaciones, Fundación Comunitaria Oaxaca, y muchos más.

Hoy les escribo por dos razones: (1) para avisarles de un cambio importante en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y (2) para buscar su retroalimentación sobre lo mismo. En este correo ofrezco un resumen muy breve de los hechos.

Si usted NO quisiera recibir correos de este tipo en el futuro. Favor de reponder con "Quitame de la lista" en el asunto.

Como pueden recordar en el libro que presentamos llamado "Definición de una Agenda Fiscal para el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil en México" basado en un diálogo con muchos de ustedes, se propuso una certeza jurídica sobre los ingresos derivados de las actividades económicas de las donatarias.

En otoño de 2009 la administración federal propuso y el Congreso ratificó un cambio en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Esta reforma sí reconoció la legalidad de estos "otros ingresos" (es decir los ingresos que reciban las donatarias que no sean donativos, apoyos gubernamentales y otros muy específicos y que resulten de actividades diferentes a aquellas para las que fueron autorizadas) pero puso un límite de un 10% por encima del cual se debe pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Desde que nos enteramos de este cambio nos opusimos a él y estuvimos trabajando para revocarlo. Por un lado, va en contra de la importancia de los "otros ingresos" para las donatarias y, por el otro, va ser muy difícil cumplirlo ya que será complejo determinar si un ingreso está relacionado o no con las actividades del objeto social. En otoño logramos una prórroga para que el cambio entrara en vigor hasta el 1 de mayo del año en curso. Buscamos sin éxito una nueva prórroga hasta enero de 2011 pero no prosperó en el Congreso antes del 1 de mayo. El Ejecutivo ya emitió un decreto que establece un "estímulo fiscal" que implica que las donatarias no necesitan pagar el impuesto, pero si necesitan calcularlo. En la ausencia de más claridad de parte del SAT, ofrecemos el documento adjunto, preparado por Tron Abogados, esperando que pueda dar orientación sobre este asunto.



PROYECTO SOBRE FILANTROPÍA Y SOCIEDAD CIVIL, ITAM

En el fondo, determinar si la actividad está relacionada o no con el objeto social de una donataria puede ser tan complicado que es importante que cada donataria se acerque a su contador, a su abogado o a su Junta de Asistencia Privada (si es una IAP) para pedir orientación personalizada.

Lo que buscamos con este documento es empezar a compilar dudas, experiencias y casos específicos para medir el impacto de esta nueva exigencia en términos administrativos y luego estimar el impacto financiero - si un día empiezan a recaudar el impuesto. Mucho les agradeceré que nos compartan sus preguntas, dudas y experiencias por este mismo medio, de manera que se tengan herramientas para promover un nuevo cambio con las autoridades competentes.

Es MUY IMPORTANTE que noten, por favor, que el mandar sus comentarios no implica que vayan a tener una respuesta a sus inquietudes, sino únicamente que se harán llegar a las autoridades para que tomen cartas en el asunto.

A continuación, un breve resumen de los puntos clave del documento de Tron y Abogados (adjunto) y de las acciones que estamos persiguiendo:

- Se está dialogando en diversos frentes con las autoridades involucradas en el tema con el fin de simplificar y hacer más accesible el régimen fiscal de las donatarias autorizadas.
- Nos permitimos recomendar a las donatarias que tengan dudas sobre el tema que consulten a sus asesores fiscales a fin de aclarar sus dudas y poder cumplir con estas nuevas obligaciones de la manera establecida en la ley. Ahora bien, para lograr que este diálogo tenga la mayor eficacia posible es importante contar con la retroalimentación de las propias donatarias y hacerle llegar a las autoridades involucradas las dudas e inquietudes del sector. Es por esto que les solicitamos de la manera más atenta que nos hagan llegar cualquier duda o comentario acerca de esta nueva disposición.
- Con el fin de lograr esta retroalimentación, se ha establecido una dirección de correo electrónico a la que les pedimos a todos los interesados que hagan llegar sus dudas, inquietudes o problemas concretos relacionados con el régimen fiscal de las donatarias autorizadas y particularmente con estas nuevas obligaciones.

Les reitero que el mandar sus comentarios no implica el que vayan a tener una respuesta personalizada a sus inquietudes, sino únicamente el que se harán llegar a las autoridades para que puedan actuar conforme a éstos.

En nuestro sitio Web se puede encontrar información sobre el marco fiscal – incluso documentos relacionados con este asunto. Lo vamos a usar para difundir información importante.

Les agradezco mucho su atención y su apoyo anterior. Juntos podemos buscar la manera de mejorar el marco fiscal que favorezca al crecimiento de la sociedad civil organizada y su sustentabilidad financiera – por medio de donativos y otros ingresos.



PROYECTO SOBRE FILANTROPÍA Y SOCIEDAD CIVIL, ITAM

Michael D. Layton, Ph.D.

Director, Proyecto sobre Filantropía y Sociedad Civil
Departamento de Estudios Internacionales
Director, Philanthropy and Civil Society Project
Department of International Studies

Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)
Rio Hondo #1
Tizapan San Angel 01000
Mexico DF, Mexico

www.filantropia.itam.mx